ACTA

Correspondiente a la sesión celebrada el día 1 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, con objeto de examinar la documentación presentada en subsanación por las entidades propuestas como adjudicatarias en el procedimiento de licitación para la adjudicación del **CONTRATO DE SERVICIO DE 160 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL EN LA PROVINCIA DE HUELVA, PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. MODALIDAD: VARIAS MODALIDADES (21-15/SER-19).**

ASISTENTES:

D. TOMAS GENTO DÍAZ
Secretario General Provincial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación

D. VÍCTOR MANUEL GÓMEZ FERNÁNDEZ
Letrado Jefe del Gabinete Jurídico Provincial. VOCAL

D. MIGUEL ANGEL GARCÍA BERMÚDEZ
Interventor Provincial. VOCAL.

DÑA. MARTA DÍAZ GONZÁLEZ
Jefa de la Sección de Gestión Económica y Contratación. VOCAL.

DÑA. Mª DEL CARMEN ÁLVAREZ POZO
Administrativo. SECRETARIA.

En Huelva, siendo las **11:00 horas** del día **uno de junio de dos mil veinte,** bajo la **Presidencia del Secretario General Provincial, Tomás Gento Díaz**, se reúnen vía telemática la mesa de contratacion constituida por las personas que al margen se relacionan, constituidos con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Examen de la documentación presentada en subsanación por las entidades requeridas y propuestas como adjudicatarias en el procedimiento de licitación del **CONTRATO DE SERVICIO DE 160 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL EN LA PROVINCIA DE HUELVA, PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. MODALIDAD: VARIAS MODALIDADES.**

En la sesión anterior, de fecha 21 de mayo de 2020, la Mesa de contratación requiere subsanación a las entidades licitadoras siguientes, por los motivos que se indican en el correspondiente acta:

- Asociación Engloba (Lotes 1,2,3,4,5 y 16)
- Fundación Proyecto Don Bosco (Lote 6)
- Arquisocial (Lote 7)
- Asociación Alcores (Lotes 8 y 15)

- Andaluza Integral de Dependencia, S.L.U (Lotes 9,10 y 17)
- Asociación Triskell (Lote 13)
- Asociación Paz y Bien (Lote 14)

Se procede por los miembros de la mesa al examen de la documentación presentada por cada una de las entidades licitadoras.

Respecto a la presentada por la Asociación Alcores en base al requerimiento realizado por la Mesa en el que se solicitaba la acreditación de la solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios establecidos en el Anexo XVI del Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares, la mencionada entidad presenta un certificado expedido por la entidad aseguradora MAPFRE acreditativo del seguro de responsabilidad civil suscrito superando el importe mínimo exigido en el Pliego, acreditando el pago del mismo y compromiso de renovación a su vencimiento.

La Mesa de Contratación, por mayoría, la considera subsanada al entender:

1.- Que la Asociación "Alcores" es una entidad sin ánimo de lucro no ostentando la condición de empresario,

2.- Que conforme al Informe n.º 78/09 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, al tratarse de una actividad profesional hay identidad entre el objeto social de la Asociación "Alcores" y el objeto del contrato

3.- Que el alcance del seguro aportado comprende los riesgos derivados de acciones u omisiones culposas o negligentes de los empleados en el ejercicio de las funciones propias o dependientes de su cometido laboral, resultando apropiado el medio de acreditación utilizado. Sobre la posibilidad de aportación de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por una asociación sin ánimo de lucro en casos semejantes citar la Resolución n.º 241/2015, de 7 de julio, (Recurso n.º 44/2015) del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

Por su parte, el representante de la Intervención Provincial solicita conste en acta su voto particular en este aspecto, el cual se une a la presente como Anexo.

Con respecto a la documentación presentada por el resto de entidades todos los miembros de la Mesa, por unanimidad, la consideran subsanada.

Por último, se da lectura al informe elaborado por el Servicio de Protección de Menores sobre el examen de la documentación relativa a la solvencia técnica complementaria de las entidades propuestas en cada lote, el cual concluye que todas cumplen con lo dispuesto al efecto en el PCAP.

Y no habiendo más asuntos que tratar, haciendo constar que todos los asistentes fueron citados en tiempo y forma reglamentarios, se levanta la sesión a las **12:00 horas del día 1 de junio de 2020.**

Vº Bº
EL PRESIDENTE DE LA MESA

Fdo. Tomás Gento Díaz.

EL INTERVENTOR PROVINCIAL. VOCAL

Fdo. Miguel Ángel García Bermúdez.

LETRADO JEFE DEL GABINETE JURÍDICO PROVINCIAL. VOCAL

Fdo. Víctor Manuel Gómez Fernández.

LA JEFA DE SECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN. VOCAL.

Fdo. Marta Díaz González.

LA SECRETARIA DE LA MESA

Fdo. Mª Carmen Álvarez Pozo

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL INTERVENTOR PROVINCIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN HUELVA

Expediente: 21-15/SER-19
Titulo: Contratación de 160 plazas de acogimiento residencial en la provincia de Huelva para menores que se encuentren bajo la protección de la Administración de de la Junta de Andalucía. Modalidad: varias modalidades.

Mesa de Contratación de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva

El Interventor Provincial que suscribe formula Voto Particular, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- La cláusula 10.7.c) del pliego contempla que la acreditación de la solvencia económica y financiera se realizará por alguno de los medios establecidos en el Anexo XV, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo. El número 2 de dicho anexo dispone:"En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo del importe de licitación del contrato, IVA excluido. En caso de que el licitador concurra a un solo lote o a varios de ellos, se tendrá en cuenta el importe acumulado de los lotes a los que se presente. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

Entre los licitadores de este concurso la Asociación Alcores, en trámite de subsanación de documentación previa a la adjudicación, acredita la solvencia económica y financiera a través de un seguro de responsabilidad civil que es aceptada por los miembros de la mesa, al entenderse que el objeto consiste en una actividad profesional y que la entidad no ostenta la condición de empresario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El art. 87.1.b) de la LCSP dispone, "En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. Al respecto ya se pronunció la Junta de Contratación Administrativa del Estado en su informe 78/09, en el sentido de permitir únicamente a los profesionales, incluidas las sociedades profesionales, sustituir la acreditación de la solvencia mediante el volumen de negocio por la existencia del seguro de responsabilidad por riesgos profesionales.

2.- Por otra parte, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo que a estos efectos debe servirnos de guía, dispone en su artículo 1.1.c) "La solvencia económica y financiera de los profesionales que no tengan la condición de empresarios, a

los efectos de su clasificación como empresas de servicios en aquellos subgrupos cuyo contenido se ciña al ejercicio de una actividad profesional regulada, se acreditará mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales cuya cobertura sea de importe no inferior a la anualidad media de los contratos a los que cada categoría de clasificación permite acceder, o al importe al que por razón de su profesión o actividad esté legalmente obligado, si es superior." Por consiguiente, este Interventor Provincial en calidad de vocal de la Mesa de Contratación manifiesta su voto particular en contra de la decisión adoptada por la Mesa de Contratación, considerando que no debe admitirse como válida la documentación justificativa de la solvencia económica y financiera a través de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, al considerar que, mas allá de que no se trata de un seguro de indemnización por riesgos profesionales como exige el pliego, la Asociación Alcores no es una sociedad profesional ni realiza una actividad profesional por lo que la forma de acreditar dicha solvencia debe consistir en alguno de los informes previstos en el anexo XV de dicho pliego .

Fdo.: Miguel Ángel García Bermúdez
INTERVENTOR PROVINCIAL DE HUELVA